



DIRECCION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Asesoría Jurídica



GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **5793** /

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON FUNDACIÓN QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

04 NOV. 2010

SANTIAGO,

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.407 de Presupuesto para el año 2010; la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 1021 de 30 de Abril de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 16 de Diciembre de 2008 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación Cristo Vive mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la **ampliación y remodelación de la Sala Cuna "Cristo Vive", ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 1.095 de la Comuna de Renca**, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 707 del 09 de Febrero de 2009.

2.- Que el costo estimado establecido en el convenio recién señalado fue de \$ 80.195.500.-, sin embargo el costo efectivamente contratado y adjudicado a la constructora fue de \$80.282.086.-; de los cuales \$75.282.086.- corresponde al costo fijo, y hasta \$5.000.000.- de gastos reembolsables por rendir. Durante el transcurso de la obra se produjeron aumentos de obra por \$17.002.316 de los que JUNJI acepto asumir \$5.136.346.-

3.- Que con fecha 29 de Marzo de 2010 fue necesario modificar lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio de transferencia de capital singularizado en el considerando primero de este acto, en el sentido de complementar el costo del proyecto en \$5.136.346.- (cinco millones ciento treinta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos) adicionales. En consecuencia la JUNJI se comprometió a transferir a la Fundación Cristo Vive, la cantidad total de \$85.334.846.- (ochenta y cinco millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos).

4.- Que con fecha 21 de Octubre de 2010 se dictó la Resolución Exenta N° 5431 que aprueba la modificación de convenio señalada en el considerando anterior, sin embargo dicha resolución tiene un error en su transcripción por lo que resulta necesario dejarla sin efecto y dictar una nueva resolución aprobatoria.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **FUNDACIÓN CRISTO VIVE**, para la **ampliación y remodelación de 2 Salas Cunas en el local de Sala Cuna "Cristo Vive", ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 1.095 de la Comuna de Renca**, del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
FUNDACIÓN CRISTO VIVE**

En la ciudad de Santiago, a 29 de Marzo de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA CRISTO VIVE**, RUT N° 71.735.400-1, representada por su Presidente don Fernando Massad Richard, Cédula de Identidad N° 7.014.027-6, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 5441, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante también "**la ENTIDAD**", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Con fecha 16 de Diciembre de 2008 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación Cristo Vive mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la **ampliación y remodelación de la Sala Cuna "Cristo Vive", ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 1.095 de la Comuna de Renca**, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 707 del 09 de Febrero de 2009.

SEGUNDO: El costo estimado establecido en el convenio recién señalado fue de \$ 80.195.500.-, sin embargo el costo efectivamente contratado y adjudicado a la constructora fue de \$80.282.086.-; de los cuales \$75.282.086.- corresponde al costo fijo, y hasta \$5.000.000.- de gastos reembolsables por rendir. Durante el transcurso de la obra se produjeron aumentos de obra por \$17.002.316 de los que JUNJI acepto asumir \$5.136.346.-

Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de complementar el costo efectivo del proyecto, en **\$5.136.346.-**, adicionales En consecuencia, la Junji se compromete a transferir a la FUNDACIÓN CRISTO VIVE, hasta la suma de **\$ 85.334.846.-**.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 16 de Diciembre de 2008.

CUARTO: La presente modificación de convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe

QUINTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de don Fernando Massad Richard para actuar en representación de la Fundación Cristo Vive consta en escritura pública de fecha 06 de Febrero de 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la FUNDACIÓN CRISTO VIVE.

Previo lectura, las partes ratifican y firman.

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 33, Item 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, Glosa 06 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que atendido lo anterior déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 5431 de 21 de Octubre de 2010, de esta Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

GRN/SMA/FMC/fmc

Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes

